



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Pristadium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de Zacapa, siendo las 9 horas con 00 minutos del día 31 de enero de dos mil trece, en **Barrio El Centro, Gualán Zacapa**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-30-2013** de fecha **veintinueve de enero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten signature]

(f) Notificado



[Handwritten signature]

(f) Notificador

Doc.: CNEE-30-2013
Exp.: GTA-7-13
4 FOLIOS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-30-2013 Guatemala, 29 de enero de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora), presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que es procedente aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-105-2010,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Devolver resultante es de **Q.4,047.43**, a favor de los usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2013 al 30 de abril de 2013**, el Ajuste Trimestral equivalente a **-0.003868 Q/kWh**, tomando como referencia



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,046,483 kWh.

- I.II Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la **Tarifa No Social**, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.588952
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.969053
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	266.545887
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.608780
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	63.887792
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.073268
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	266.545887
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.608780
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.518193
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.306275
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	266.545887
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.608780
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.608780
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.608780
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.237684
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.377315
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	927.116127
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.556080
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.124806
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.014255
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	927.116127
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.556080
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.977542



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnec@cnec.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.181844
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	927.116127
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.556080
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.556080
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.556080
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.377981
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.753684
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.215587
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.070580
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.070580
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.070580
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	58.415496
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.018256
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.018256
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.018256
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	30.920435

- I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora es de **1.063580%** para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2013 al 30 de abril de 2013**.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica